

TÍTULO DÉCIMO Patrimonio Universitario

CAPÍTULO ÚNICO Administración, Conservación y Uso del Patrimonio Universitario

Artículo 260.- El patrimonio de la Facultad está constituido y se integra en los términos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 261.- El incremento, la administración, el mantenimiento, la conservación y, en su caso, la desincorporación de los bienes patrimoniales propiedad de la Facultad, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley, en el Estatuto, en la Ley del Patrimonio Universitario y en el presente Reglamento.

Artículo 262.- El personal directivo, académico, y no docente, así como los alumnos, serán responsables del buen uso, conservación y aplicación de los bienes inmuebles, muebles, equipo e instrumental y, en su caso, de los recursos financieros que hayan sido puestos a su cargo y que formen parte del patrimonio de la Facultad.

Artículo 263.- Los bienes de valor cultural o histórico pertenecientes al patrimonio de la Facultad, así determinados por la H. Junta Directiva, serán inalienables e imprescriptibles, de acuerdo al artículo 170 del Estatuto.

